

# Manual de Riesgos Laborales para Centros Sanitarios Veterinarios

CEVE 2019

## 6 SEGURIDAD Y SALUD

FINANCIADO POR:

PROMUEVE:



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.



**ceve**  
Confederación Empresarial  
Veterinaria Española

# PRÓLOGO

La gestión de los riesgos laborales es una parte importante en el funcionamiento de una empresa y una preocupación constante dado que incide directamente en la siniestralidad laboral, en la productividad y en el absentismo justificado.

Sin embargo, la proliferación de leyes y reglamentos que enmarañan la ejecución de los planes de riesgos, así como la proliferación de mesas de diálogo social y observatorios han dado como resultado que las empresas se limiten al cumplimiento formal de la legislación de prevención de riesgos.

Este manual elaborado por CEVE nace con la vocación de ayudar a las empresas del sector veterinario para que dentro de sus planes preventivos implementen medidas útiles para evitar los accidentes laborales. La redacción de este manual es fruto de una estrecha colaboración entre técnicos de riesgos laborales y profesionales veterinarios con una dilatada experiencia en la actividad clínica a los que agradezco su enorme dedicación y el inestimable trabajo realizado.

El trabajo diario en consultorios, clínicas y hospitales veterinarios tiene una especial idiosincrasia con amenazas singulares

a la salud laboral, y justo por esta razón el equipo de redacción ha deseado adecuar el manual a la realidad de los Centros de Atención Sanitaria Veterinaria a la vez que sirva para dotarles de una protección legal frente a la autoridad laboral.

Nuestros pacientes son animales, pero nuestros clientes son los humanos y la relación con ellos conlleva no solo riesgos específicos higiénicos y ergonómicos sino también de naturaleza psicosocial que este manual analiza.

La especial configuración del sector de la Medicina Veterinaria en España, en su inmensa mayoría formado por pequeñas empresas, hace que las personas que ostentan la propiedad del centro sanitario veterinario trabajen en colaboración íntima con sus trabajadoras y trabajadores y que la prevención de riesgos tenga beneficios no solo para el personal asalariado sino también para los empresarios.

Así mismo, es nuestro deseo que este proyecto tenga capacidad para evolucionar tanto en el tiempo como en su formato, adaptándose a los constantes cambios que nuestra sociedad y el sector experimenten.

**Delia Saleno**  
Presidenta de CEVE



# SEGURIDAD Y SALUD



<b>Seguridad y salud</b> .....	3	<b>Plan de prevención</b> .....	12
<b>Riesgos profesionales y factores de riesgo</b> .....	5	<b>Riesgos específicos y su prevención</b> .....	17
<b>Disciplinas preventivas</b>		<b>Insertando medidas preventivas</b>	
<b>para controlar los factores de riesgo</b> .....	5	<b>en función del nivel de riesgo</b> .....	18
<b>Daños derivados del trabajo</b> .....	6	<b>Otros aspectos preventivos</b> .....	19
<b>Derechos y obligaciones</b> .....	8	<b>Señalización</b> .....	19
<b>Derechos de los trabajadores y trabajadoras</b> .....	8	Utilidad y tipos de señales.....	19
<b>Obligaciones de los trabajadores</b>		<b>Sistemas de protección ante emergencias</b> .....	28
<b>y trabajadoras (art 14.3)</b> .....	9	<b>Integración de la prevención y concienciación</b>	
<b>Obligaciones de los empresarios/as (art 14.2)</b> .....	10	<b>de la cultura preventiva</b> .....	28
<b>Modalidades de organización preventiva</b>			
<b>(art 30 y 31 ley prl)</b> .....	11		

# El trabajo y la salud

## CONCEPCIÓN IDEAL DE LA SALUD (O.M.S)

**///** *Estado de bienestar pleno:  
físico, mental y social completo  
y no meramente la ausencia  
de enfermedad*

Debido a múltiples circunstancias (infecciones, accidentes, mutaciones genéticas, intoxicaciones, etc.) la salud del individuo puede disminuir desde el estado de equilibrio hasta un estado de enfermedad.

## RIESGOS PROFESIONALES Y FACTORES DE RIESGO

Definimos riesgos laborales como **“la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Es el precedente inmediato del daño”**. (Art. 4.2 L.P.R.L.).

Los daños derivados del trabajo son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo. (Art. 4.3 L.P.R.L.).

### DISCIPLINAS PREVENTIVAS PARA CONTROLAR LOS FACTORES DE RIESGO

#### 1. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Técnicas y procedimientos que tienen por finalidad eliminar, reducir o minimizar el riesgo de que se produzcan accidentes de trabajo.

Se evalúan los riesgos derivados de la seguridad estructural, de las instalaciones, de las maquinarias, incendios...



#### 2. HIGIENE INDUSTRIAL

Técnica científica que identifica y controla los factores ambientales susceptibles de provocar algún tipo de enfermedad profesional al trabajador o a la trabajadora.

Medición higiénica de contaminantes físicos, químicos y biológicos.

#### 3. ERGONOMÍA

Técnica que se encarga de identificar y evitar o reducir al máximo los riesgos laborales derivados de la adecuación y adaptación del trabajo a la persona con el objeto de perseguir el confort en el trabajo.

#### 4. PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Técnica científica que intenta prevenir los daños a la salud provocados por la organización interna del trabajo.

#### 5. MEDICINA DEL TRABAJO

Es la especialidad médica que estudia los medios preventivos para conseguir el más alto grado de bienestar físico, psíquico y social del personal laboral, y promueve los medios para el diagnóstico, tratamiento, adaptación, rehabilitación, y calificación de la patología producida o condicionada por el trabajo.

## DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO

### INCIDENTE

Todo suceso anormal no deseado, que brusca e inesperadamente, interrumpe la normal continuidad del trabajo, y que representa un riesgo.

Es importante considerarlo, evaluarlo e investigarlo, para evitar que se materialice en posibles accidentes de trabajo.

### ACCIDENTE DE TRABAJO

***“Toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.”*** Art. 115 LGSS.

Existen dos circunstancias especiales, que conviene aclarar, en las que un accidente se considera accidente de trabajo:

- Accidente *in itinere* (al ir o volver del lugar de trabajo).
- El ocurrido realizando tareas distintas a las de su categoría profesional, en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.

### No tendrán la consideración de accidente de trabajo

- Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por esta la que sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente. En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.
- Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del personal accidentado.

### Origen de los accidentes

- Causas técnicas (fallos en los equipos).
- Causas humanas (fallos del personal o terceras personas).
- Causas técnicas y humanas (combinación de ambos fallos).



## ENFERMEDAD PROFESIONAL

---

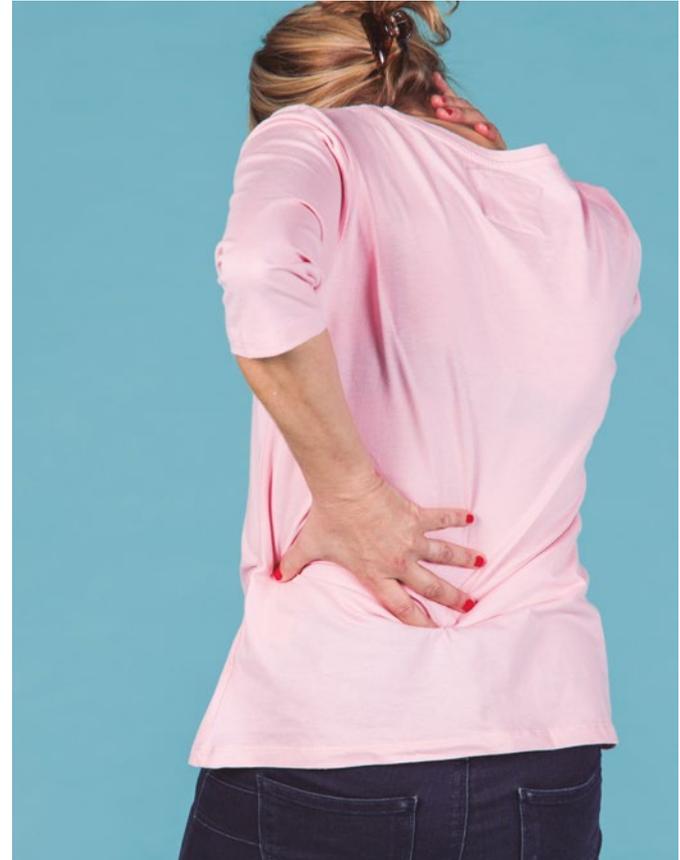
Enfermedad contraída a consecuencia del trabajo, en las actividades que se especifican en el cuadro que se aprueba por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley (Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre), y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que se indiquen en dicho cuadro.

Deterioro lento y progresivo de la salud del trabajador, producido por una exposición continuada a situaciones adversas, originadas por el ambiente en que se desarrolla el trabajo o por la forma en que esté organizado.

## OTRAS PATOLOGÍAS DERIVADAS DEL TRABAJO

---

- **Fatiga:** deterioro producido por exceso continuo de trabajo no compensado con periodos de descanso suficientes.
- **Conflicto de rol:** demandas contradictorias.
- **Envejecimiento prematuro:** fatiga crónica.



## DERECHOS Y OBLIGACIONES

### DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

---

- Derecho de protección frente a los riesgos.
- Principios de acción preventiva.
- Evaluación de riesgos.
- Equipos de trabajo y medios de protección.
- Información, consulta y participación.
- Formación.
- Medidas de emergencia.
- Vigilancia de la salud.
- Documentación.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Protección en la maternidad, menores y trabajadores especialmente sensibles.





## OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS (ART 14.3)

---

- Velar por la propia seguridad y salud en el trabajo y por las personas a las que pueda afectar su actividad.
- Usar adecuadamente todos los equipos y medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes y no ponerlos fuera de funcionamiento.
- Informar acerca de cualquier situación que entrañe un riesgo para la seguridad.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente
- Cooperar con el empresario.

## OBLIGACIONES DE LOS EMPRESARIOS/AS (ART 14.2)

- **Proteger eficazmente a todos los trabajadores** frente a los Riesgos Laborales. Dentro de esta protección eficaz se engloban los derechos de información, consulta, participación y formación de los trabajadores en materia de prevención.
- **Realizar una evaluación de los riesgos** por puestos de trabajo.
- **Proporcionar los equipos y medios de protección** adecuados y adaptados al trabajo que deba realizarse, y velar por su uso efectivo.
- **Informar a los trabajadores** sobre los riesgos que les afecten y las medidas preventivas que se implanten.
- **Consultar y permitir la participación** de los trabajadores.
- **Garantizar una formación teórica y práctica**, suficiente y adecuada a los trabajadores en materia preventiva. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador.
- **Elaborar y adoptar medidas de emergencia** teniendo en cuenta el tamaño y la labor de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.
- Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, el personal **pueda interrumpir su actividad** y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
- **Proporcionar una vigilancia periódica de la salud** en función de los riesgos específicos.
- Coordinar, cooperar y velar en la aplicación de la Prevención de Riesgos en caso de **contratas y subcontratas**.
- Realizar las acciones pertinentes en el caso de las **personas especialmente sensibles**: trabajadores con algún tipo de discapacidad, menores de edad y mujeres embarazadas.



## MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA (ART 30 Y 31 LEY PRL)

### 1. ASUNCIÓN PERSONAL POR EL EMPRESARIO DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

---

- Empresa hasta 10 trabajadores.
- Actividades no incluidas en ANEXO I (actividades descritas como peligrosas o con la utilización de equipos o productos peligrosos).
- Que el empresario desarrolle habitualmente su actividad en el centro de trabajo.
- Que esté capacitado para desarrollar las funciones preventivas.

### 2. TRABAJADORES DESIGNADOS

---

- El empresario designará uno o varios trabajadores para desarrollar la actividad preventiva.
- El número de trabajadores designados y el tiempo que necesitan serán los necesarios para cumplir sus funciones.
- Los trabajadores designados deben estar capacitados para desarrollar las funciones preventivas.

### 3. SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO

---

- Empresa con más de 500 trabajadores.
- Empresas de entre 250 y 500 trabajadores incluidas en ANEXO I.
- Empresas no incluidas en los apartados anteriores, cuando así lo decida la Autoridad Laboral competente.
- El Servicio de Prevención Propio debe ser una unidad organizativa específica, la actividad de sus integrantes debe estar dedicada de forma exclusiva a la prevención.
- Debe contar con las instalaciones y medios humanos y materiales necesarios y como mínimo con dos de las especialidades preventivas previstas en el Art. 34.
- Podrán constituirse Servicios de Prevención Mancomunados entre empresas que desarrollen simultáneamente actividades dentro de un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial.

### 4. SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

---

- Contratar el asesoramiento de empresas llamadas "servicios de prevención ajenos". A partir de 1 trabajador la empresa tienen la obligación de gestionar la prevención.
- Los servicios de prevención ajenos han de ser acreditados por la Autoridad Laboral.

## PLAN DE PREVENCIÓN

*El plan de prevención es el documento básico para gestionar la prevención en la empresa. El plan debe tener contemplado todos los aspectos preventivos de la empresa: instalaciones, recursos humanos, equipos, productos, tareas, así como las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos de todas aquellas personas que integran el organigrama de la empresa.*



El plan de prevención debe cumplir unos requisitos:

- Mantenerse actualizado.
- Política de Prevención (firmada y con prueba irrefutable de que los trabajadores la conocen).
- Información al personal con mando: funciones y responsabilidades en materia preventiva.
- Designación de un coordinador de prevención.



### Delegados/as de prevención

---

Representantes de los trabajadores y trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Se designan entre los representantes del personal y por dichos representantes.

- Empresas hasta 50 trabajadores, 1 delegado de prevención.
- De 51 a 100 = 2 delegados de prevención.
- De 101 a 500 = 3 delegados de prevención.

Las actas y los documentos de los nombramientos de los delegados/as de prevención deben registrarse en la Autoridad Laboral.

### Comité de seguridad y salud

---

- Órgano paritario (delegados/as de prevención, y representantes de la empresa en el mismo número) y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención. Se constituirá en empresas de más de 50 trabajadores/as.
- Se reunirá trimestralmente en reuniones ordinarias, o siempre que lo solicite alguna de las partes en reuniones extraordinarias.
- En el Plan de Prevención se conservan las convocatorias, nombramientos, actas, reglamento interno, etc.

### Recurso preventivo. Supuestos obligatorios

---

- Riesgos agravados o modificados por la concurrencia de operaciones diversas, y sea necesario el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- Actividades o procesos que son reglamentariamente peligrosos o con riesgos especiales (caídas de altura, sepultamiento, máquinas que carezcan de CE, espacios confinados...) Arts. 32 bis de la LPRL y 22 bis del R.D. 39/97 Reglamentos de Servicios de Prevención).
- Cuando sea requerida por la Inspección de Trabajo.

### Recurso preventivo. Designación y formación

---

La designación la realiza el empresario.

Deberán tener la capacidad suficiente y disponer de medios necesarios, y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas o procesos.

En el Plan de Prevención, se deberán guardar los nombramientos y certificados que acrediten la capacidad del recurso preventivo.



### Programación anual, memoria de actividades

---

La modalidad designada para la gestión de la prevención de riesgos debe informar de las actividades preventivas que se llevarán a cabo durante el año, además de tener una memoria de las actividades realizadas en el año anterior.

### Evaluación de riesgos laborales

---

- Evaluaciones de riesgos de áreas: ergonomía, higiene y seguridad en el trabajo.
- Complimentar los planes de actuación derivados de los informes de evaluación.
- Llevar a cabo todas las medidas preventivas.

### Evaluación de puestos de trabajo

---

Entrega a todos los trabajadores de la evaluación de riesgos de su puesto. Poner a su disposición las normas de actuación para la prevención de accidentes. Evaluaciones de riesgos por puestos de trabajo a personal especialmente sensible.

### Formación/información de los trabajadores/as

---

- Formación inicial y periódica de riesgos por puesto, manuales de instrucciones a disposición del personal laboral.
- Fichas de seguridad de sustancias químicas.
- Formación en otras materias que afecten a su trabajo: emergencias, productos químicos, enfermedades profesionales, riesgos específicos,...

### Registros de entrega.

Documentar la entrega a los trabajadores y trabajadoras:

- Evaluación de riesgos por puestos .
- Equipos de protección individual.
- Entrega de las instrucciones de uso, limpieza y mantenimiento del EPI.
- Entrega de normas de actuación para la prevención de accidentes.



### Emergencias

---

Plan de autoprotección en el centro de trabajo, designación del personal de emergencia y comunicación, informar al personal qué hacer en caso de accidente con lesión, formación en emergencias, simulacros de evacuación.

### Investigación de accidentes/incidentes y enfermedad profesional

---

Cumplimentar todos los campos del formulario para la investigación, mandos directos implicados en la investigación, planificación de las medidas preventivas establecidas en las investigaciones, reducción del índice de accidentalidad respecto al año anterior.

### Vigilancia de la salud

---

Exámenes de vigilancia de la salud a los y las profesionales de nuevo ingreso, permanentes o después de una baja prolongada, reconocimientos periódicos según protocolos establecidos por Medicina del Trabajo. Tener en cuenta posibles restricciones laborales.

### Trabajadores/as especialmente sensibles

---

Exámenes de vigilancia de la salud a embarazadas, discapacitados físicos o psíquicos y menores de edad.

Decreto de 26 de julio de 1957 sobre los trabajos que no pueden realizar los menores de edad (16-18 años). Tener en cuenta posibles restricciones laborales.

### Coordinación de actividades empresariales

---

Información sobre los riesgos de la empresa a contratados o trabajadores autónomos, solicitud de información sobre los riesgos que generan en el centro los contratados y autónomos.

### Control y seguimiento

---

Valorar periódicamente el nivel de avance e integración de la prevención en la empresa.





## RIESGOS ESPECÍFICOS Y SU PREVENCIÓN

La diversidad de tareas que se encuentran englobadas en la actividad desarrollada en los centros sanitarios veterinarios es muy amplia, por ello en la evaluación de riesgos se deben identificar los riesgos y las medidas preventivas de cada centro veterinario, teniendo presente los profesionales del centro.

Para poder aplicar medidas preventivas, se utiliza una herramienta básica como es la evaluación de riesgos laborales.

La evaluación de riesgos se realiza en dos pasos:

1- La identificación del riesgo.



2- La valoración del riesgo.



En la valoración de riesgos se relaciona el tiempo de exposición con la severidad del daño, y a partir de esta relación podemos usar diferentes metodologías para determinar el nivel de riesgo:

		CONSECUENCIAS					
		Ligeramente Dañino <b>LD</b>		Dañino <b>D</b>		Extremadamente Dañino <b>ED</b>	
PROBABILIDAD	Baja <b>B</b>	Riesgo Trivial <b>T</b>	Riesgo Tolerable <b>TO</b>	Riesgo Moderado <b>MO</b>	Riesgo Importante <b>I</b>	Riesgo Intolerable <b>IN</b>	
	Media <b>M</b>	Riesgo Tolerable <b>TO</b>	Riesgo Moderado <b>MO</b>	Riesgo Importante <b>I</b>	Riesgo Intolerable <b>IN</b>		
	Alta <b>A</b>	Riesgo Moderado <b>MO</b>	Riesgo Importante <b>I</b>	Riesgo Intolerable <b>IN</b>			

Metodología aceptada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

## INSERTANDO MEDIDAS PREVENTIVAS EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO

RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
Trivial <b>T</b>	No se requiere acción específica
Tolerable <b>TO</b>	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado <b>MO</b>	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un periodo determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante <b>I</b>	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, deberá remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable <b>IN</b>	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

## OTROS ASPECTOS PREVENTIVOS

### SEÑALIZACIÓN

El RD 485/1997, de señalización de seguridad y salud en el trabajo, obliga al empresario a utilizar toda la señalización de seguridad que, de acuerdo con los resultados de la evaluación de riesgos, sea necesaria y útil para controlar los riesgos. En ningún caso la señalización puede sustituir la adopción de medidas técnicas de protección colectiva, ni tampoco a la información y formación de los trabajadores sobre los riesgos.

La finalidad de la señalización es llamar la atención sobre situaciones de riesgo de una forma rápida y fácilmente comprensible, pero no sustituye a las medidas preventivas.

La falta de señalización de seguridad incrementa el riesgo en la medida en que priva al personal laboral de la más elemental información sobre el riesgo y la manera de evitarlo.

Los trabajadores y las trabajadoras deberán recibir formación específica para conocer el significado de las señales y los comportamientos generales o específicos que deban adoptarse en función de dichas señales.



### UTILIDAD Y TIPOS DE SEÑALES

Las señales de seguridad sirven para informar o advertir de la existencia de un riesgo o peligro, de la conducta a seguir para evitarlo, de la localización de salidas y elementos de protección o para indicar la obligación de seguir una determinada conducta, etc.

La señalización puede ser de tipo visual, acústico, olfativo y táctil, pero las más usuales son las señales visuales y las acústicas. Ambas pueden tener carácter provisional o permanente.

Su existencia nunca puede sustituir a las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y deberán utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar los riesgos o reducirlos suficientemente.

Una adecuada señalización siempre debe estar acompañada de una información y formación sobre su significado.

La señalización ha de ser eficaz, para lo que es necesario:

- **Evitar la sobreabundancia de señales**, por el efecto negativo de desincentivar la atención.
- **Evitar la interferencia de señales**, por excesiva proximidad en el espacio o en el tiempo.
- Asegurar que el emplazamiento y **visibilidad** o potencia en su caso son óptimas.
- **Mantenimiento adecuado** para garantizar su funcionamiento o perfecto estado.



Se debe señalar todo elemento o situación que pueda constituir un riesgo para la salud o la seguridad, y en especial:

- Lugares de almacenamiento de sustancias y productos peligrosos. Recipientes y tuberías que contengan estos productos.
- Lugares peligrosos, obstáculos y vías de circulación.
- Riesgos específicos, como radiaciones ionizantes, riesgo biológico, riesgo eléctrico, etc.
- Salidas de emergencia.
- Equipos de lucha contra incendios.
- Maniobras peligrosas y situaciones de emergencia.

## SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Real Decreto 485/1997 de 14 de abril (BOE 23 de abril de 1997).

COLOR DE SEÑAL	COLOR DE CONTRASTE	SIGNIFICADO Y FINALIDAD	INDICACIONES Y PRECISIONES
<b>ROJO</b>	<b>BLANCO</b>	Señal de prohibición	Comportamientos peligrosos
		Peligro-alarma	Alto, parada. Dispositivos de emergencia. Evacuación
		Material y equipos de lucha contra incendios	Identificación y localización
<b>AMARILLO</b>	<b>NEGRO</b>	Señal de advertencia	Atención precaución. Verificación
<b>AZUL</b>	<b>BLANCO</b>	Señal de obligación. Señal de seguridad solo cuando se utiliza en forma circular	Comportamiento o acción específica. Obligación de utilizar un equipo de protección individual
<b>VERDE</b>	<b>BLANCO</b>	Señal de salvamento o de auxilio	Puertas salidas, pasajes, material, puestos de salvamento o de socorro, locales
		Situación de seguridad	Vuelta a la normalidad

SEÑALES DE ADVERTENCIA



Materias inflamables



Materias explosivas



Materias tóxicas



Materias corrosivas



Materias radioactivas



Cargas suspendidas



Vehículos de  
mantenimiento



Riesgo eléctrico



Peligro en general



Radiaciones láser



Materias comburentes



Radiaciones  
no ionizantes



Campo magnético  
intenso



Riesgo de tropezar



Caída a distinto nivel



Riesgo biológico



Baja temperatura



Materias nocivas  
o irritantes

### SEÑALES DE PROHIBICIÓN



Prohibido fumar



Prohibido fumar  
y hacer fuego



Prohibido pasar  
a los peatones



Prohibido apagar  
con agua



Entrada prohibida  
a personas  
no autorizadas



Agua no potable



Prohibido  
a los vehículos  
de mantenimiento



No tocar

## SEÑALES DE OBLIGACIÓN



Protección obligatoria de la vista



Protección obligatoria de la cabeza



Protección obligatoria del oído



Protección obligatoria de las vías respiratorias



Protección obligatoria de los pies



Protección obligatoria de las manos



Protección obligatoria del cuerpo



Protección obligatoria de la cara



Protección individual obligatoria contra caídas



Vía obligatoria para peatones



Obligación general (acompañada, si procede, de una señal adicional)

### SEÑALES DE EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS



Manguera para incendios



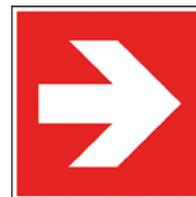
Escalera de mano



Extintor



Teléfono para la lucha contra incendios

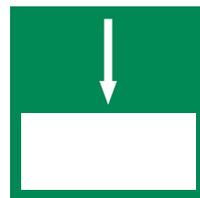


Dirección que debe seguirse (señal indicativa adicional a las anteriores)

SEÑALES DE SALVAMIENTO O SOCORRO



Vía/salida de socorro



Vía/salida de socorro



Teléfono de salvamento



Dirección que debe seguirse (señal indicativa adicional a las siguientes)



Primeros auxilios

Camilla



Ducha de seguridad



Lavado de ojos

SEÑAL COMPLEMENTARIA DE RIESGO PERMANENTE



Cuando sea apropiado complementar las señales con información escrita, los rótulos deberán ajustar sus colores a los de la señal a la que correspondan:

- Letras blancas sobre fondo rojo
- Letras negras sobre fondo amarillo
- Letras blancas sobre fondo azul
- Letras blancas sobre fondo verde.



**PROHIBIDO ACCESO  
AL PERSONAL  
NO AUTORIZADO**



**MÁQUINA  
FUERA DE SERVICIO**



**USO OBLIGATORIO  
DE GUANTES**



**ESCALERA E-1**



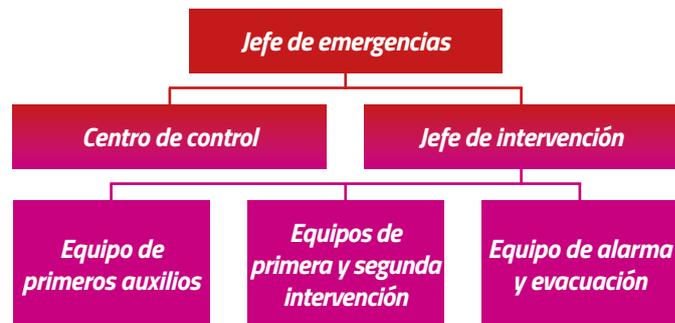
### Actuaciones preventivas básicas

- 1 Identificar y evaluar riesgos
- 2 Aplicar medidas preventivas para la eliminación, minimización y control de los riesgos
- 3 Señalizar solo como medida complementaria y nunca como medida sustitutoria:
  - seleccionando el tipo, tamaño y material de las señales,
  - ubicándolas en lugares visibles,
  - informando a los trabajadores de su significado,
  - manteniéndolas y controlando su aplicación.

## SISTEMAS DE PROTECCIÓN ANTE EMERGENCIAS

El centro debe disponer de unos medios de lucha contra aquellas situaciones de emergencia que pueden ocurrir. La evaluación de riesgos determinará, según las dimensiones y características del centro, qué dispositivos tiene que haber en el centro (según carga de fuego del centro, materiales que den lugar a explosiones, gases, existencia de depósitos de combustible...). Se debe contar con un plan de emergencias o plan de autoprotección según la normativa vigente tanto en la ley de prevención de riesgos laborales 31/1995, como en las normativas propias de cada Comunidad Autónoma.

Además de la organización de equipos contra emergencias, tenemos que tener en cuenta los recursos humanos que tienen que estar formados y adiestrados para combatir cualquier emergencia.



## INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA

La evolución genera cambios en la manera de percibir la cultura preventiva, así como en la manera de integrar las medidas en la empresa. Se trata de nuevos tiempos, nuevos riesgos y mismas personas. Por esta razón, la prevención de riesgos laborales en la empresa se debe tratar de manera transversal a todas las actividades y tareas que se realicen, así como materiales, productos,...



Autorizada la reproducción total o parcial del contenido de este manual siempre que se cite la fuente.

El editor y los autores no asumen ningún tipo de responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a personas, animales o propiedades como consecuencia del uso o la aplicación incorrecta de los datos que aparecen en este manual.

Nota sobre el empleo del género gramatical:

En este manual se utiliza un lenguaje inclusivo de género. En algunas ocasiones, para evitar desdoblamientos artificiosos desde el punto de vista lingüístico y siguiendo las normas que marca la RAE para preservar el principio de economía del lenguaje y facilitar la lectura de los textos, se ha empleado el género masculino para designar la clase o el conjunto, sin que esto suponga una discriminación o un uso sexista del lenguaje.

© Confederación Empresarial Veterinaria Española (CEVE). 2019

C/ Aragón, 215 - 2ª

07008 Palma

[www.ceve.es](http://www.ceve.es)

Diseño y compaginación de la obra:

**dr.Herriot**

La Agencia de Comunicación Veterinaria

Doctor Herriot S.L.

Avda. César Augusto, 44 - 4º-2ª

50004 Zaragoza

[www.drherriot.com](http://www.drherriot.com)

ISBN: 978-84-09-10753-7

Depósito legal: Z 1485-2019



*Construye tu propio futuro*

**CEOE**

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES